CONDICIONES GENERALES

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TERUEL. - HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIECISEIS (16) RUTAS TRAYECTOS, NUMERO DE ESTUDIANTES Y DEMAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 42 DE 2026"

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 003- 2026

TERUEL – HUILA
SEPTIEMBRE 2026

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para licitar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
d) Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).
e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.
f) Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.
g) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.
h) Presente la oferta como se estipula en los presentes Pliego, sellados, marcadas con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliadas. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
i) Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.
j) EL MUNICIPIO DE TERUEL, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1150, Artículo 5, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018).
k) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.
l) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, la información que se suministre por escrito.

TABLA DE CONTENIDO

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS PROGRAMA PRESIDENCIAL

2. LUCHA ANTICORRUPCION

3. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

4. CAPITULO II REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACION

5. CAPITULO III PREPARACIÓN, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES GENERALES Y EXCEPCIONALES DEL CONTRATO

6. CAPITULO IV FORMATOS DE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS
6.1. FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
6.2. FORMATO 2 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
6.3. FORMATO 3 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES
6.4. FORMATO 4 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE
6.5. FORMATO 5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
6.6. FORMATO 6 PACTO DE PROBIDAD
6.7. FORMATO 7 INHABILIDADES

7. ANEXO 1 OFERTA ECONOMICA

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 003– 2026

El MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA, INFORMA Y CONVOCA a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, para que en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley

80 y la Ley 850, ejerzan el control social en las etapas precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo, el proyecto de pliegos han sido dispuestos en medio físico para su consulta en las instalaciones de la entidad, en la Oficina de Contratación, y en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP www.contratos.gov.co

HORA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2707 de 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

En la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 5 No. 3-59, Barrio La Candelaria del Municipio de Teruel Huila, en el horario de martes a viernes entre las de 8:00 A.M. a 11:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M., y el sábado de 7:00 a 2:00 p.m.

contratacion@teruel-huila.gov.co contactenos@teruel-huila.gov.co

La comunicación debe contener: El número del presente Proceso de Contratación Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono. Identificación de los anexos presentados con la comunicación

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

2. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En este propósito, y como señal inequívoca de que la lucha contra la corrupción es un tema prioritario en la agenda del gobierno, el Presidente de la República encargó al Vicepresidente de la República el diseño e implementación de una estrategia específica de lucha frontal contra los corruptos.

El Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción es la organización responsable al interior de la Presidencia de la República de coordinar la implementación de las políticas gubernamentales orientadas a disminuir la corrupción en la Administración Pública.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial de modernización, eficiencia y transparencia "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" a través de los números telefónicos

(1) 560 10 95 – (1) 565 76 49 – (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la

línea transparente del programa , a los números telefónicos 01 800 91 30 40 ó (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupcion.gov.co, al sitio d denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

3. CAPÍTULO I

3.1. DISPOSICIONES GENERALES

3.1.1. INFORMACIÓN GENERAL

3.1.1.1. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio, así como la distribución de los riesgos que el mismo propone.

3.1.1.2. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

3.1.1.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la Alcaldía de Teruel, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

3.1.1.4. INFORMACIONES PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier r otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

3.1.1.5. OBJETO DE LA SELECCIÓN

El Municipio de Teruel está interesado en recibir propuestas para: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TERUEL. - HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIECISEIS (16) RUTAS TRAYECTOS, NUMERO DE ESTUDIANTES Y DEMAS CONDICIONES TECNICAS YECONOMICAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 42 DE 2026"

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.2.1. MARCO LEGAL Y DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Teruel – Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección abreviada mediante Subasta Inversa Presencial. Para la definición de los elementos de la contratación, tales como precios, calidad, condiciones y plazo de entrega, se procedió a hacer el análisis del sector en los términos contemplados en el numeral III literal b) de la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, elaborada por Colombia Compra Eficiente, especialmente a través del estudio de procesos de contratación de procesos similares adelantados por la entidad y cotizaciones de posibles proveedores.

3.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL

El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la Planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyendo así el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la Planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

3.2.3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La administración Municipal debe contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales procurando invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el producto de la Planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos y/o convenios que se suscriban. Precisamente, se ha estructurado la ineludible

obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es el Alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios. Que el Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 7 establece la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso. En el mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o similares.

Por su parte, el artículo 2 de la carta magna estableció que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes (Art. 311 Constitucional), dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Art. 315 Constitucional).

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley y cumplir las demás atribuciones que le asigne la Constitución y las leyes, así mismo como jefe de la administración local y representante legal del Municipio, al alcalde le corresponde entre otras atribuciones, dirigir la acción administrativa de la municipalidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como ordenar el gasto de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El marco constitucional y legal vigente en Colombia consagra la planeación como principio fundamental en la gestión de los organismos del Estado. Esta obligación, establecida en la **Constitución Política**, se desarrolla en armonía con la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011** y el **Decreto 1082 de 2015**, constituyendo el cuerpo normativo que exige a los servidores públicos someter cualquier acción contractual a requisitos de planeación que garanticen el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de metas, recursos y objetivos para el desarrollo de un proyecto, es un pilar de la contratación estatal. Por esta razón, la actividad contractual debe ser el producto de una planeación responsable, sujeta a control y seguimiento por parte de los servidores públicos, en tanto la etapa precontractual determina, en gran medida, el éxito o fracaso de los procesos de selección y de los contratos que se suscriban.

En cumplimiento de este principio, las entidades públicas tienen la obligación ineludible de elaborar estudios previos que permitan identificar, justificar y sustentar técnicamente una necesidad determinada. Así, todo

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

proceso contractual debe ser el resultado de la aplicación de los principios que rigen al Estado Social de Derecho, en función de la satisfacción del interés general.

La **Constitución Política**, en su **artículo 2**, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, facilitar la participación ciudadana, y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. Asimismo, el **artículo 311** indica que corresponde al municipio la prestación de los servicios públicos, la construcción de obras necesarias para el desarrollo local, la ordenación del territorio, la promoción del mejoramiento social y cultural, y el cumplimiento de las demás funciones asignadas por la ley. Por su parte, el **artículo 315** otorga al alcalde la función de dirigir la acción administrativa y asegurar la prestación de los servicios a cargo del municipio.

El **artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, en su numeral 7, exige el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y, en su numeral 12, la elaboración previa de los estudios, diseños y pliegos necesarios antes del inicio del proceso contractual.

De igual forma, el **artículo 67** de la Constitución reconoce la **educación** como un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social. Es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia garantizar el acceso, permanencia y calidad de este derecho. En consecuencia, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para que la igualdad sea real y efectiva, dando prioridad a la población vulnerable, especialmente a niños, niñas y adolescentes de estratos 1 y 2, residentes en zonas rurales.

Una de las estrategias clave para garantizar esa permanencia es el transporte escolar, el cual está incluido dentro de las prioridades de la política educativa nacional, regional y local, con el fin de facilitar el acceso a la educación pública a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, uno de los objetivos del programa de Gobierno de la actual administración es garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria y media vocacional, pertenecientes a los estratos 1 y 2 del municipio de Teruel, Huila.

El municipio cuenta con 24 veredas, donde reside una parte significativa de la población estudiantil. Estas zonas rurales se encuentran a considerables distancias del casco urbano, dificultando el desplazamiento de los estudiantes a las instituciones educativas. Las limitaciones económicas y laborales de las familias, especialmente de los padres, impiden el traslado diario de los menores.

El servicio de transporte escolar ha demostrado ser una estrategia efectiva para reducir la deserción escolar, facilitar el ingreso y permanencia en las aulas, y proteger la integridad física de los estudiantes. Muchos de ellos, en ausencia de este servicio, deben recorrer largas distancias a pie o utilizar medios de transporte inseguros, exponiéndose a múltiples riesgos.

Este servicio, reconocido hoy como esencial dentro de la Ley General del Presupuesto, contribuye al cumplimiento del derecho fundamental a la educación, especialmente en zonas rurales y para poblaciones vulnerables.

En años anteriores, el transporte escolar ha sido una estrategia exitosa para garantizar el acceso de estudiantes que recorren grandes distancias desde sus lugares de residencia hasta las sedes educativas. Por ello, la Secretaría de Educación, en articulación con la Secretaría de Salud e Inclusión Social, formuló la propuesta de apoyo al servicio de transporte escolar para el año 2024, beneficiando a **170 estudiantes** de las tres

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Instituciones Educativas del municipio, con certificación de los respectivos rectores. Esta propuesta fue **viabilizada**.

La Administración Municipal, para la vigencia 2025, ha identificado una población de **CIENTO SETENTA (170)** estudiantes que requieren el **servicio de transporte escolar**, distribuidos en **DIECISEIS (16) rutas rurales** dentro del Municipio de Teruel, bajo las condiciones técnicas y operativas establecidas por el Ministerio de Transporte y con rutas definidas para cada Institución Educativa por veinte (20) días lectivos.

Este servicio constituye un eje esencial para asegurar la **asistencia, permanencia y continuidad educativa** de la población estudiantil y permite el adecuado desarrollo de los programas académicos en todos los niveles escolares.

La Administración Municipal, en cumplimiento del **Plan de Desarrollo Municipal "TERUEL, DE LA MANO CON LA GENTE 2024–2027"**, en su componente del **Sector Educación**, establece como objetivo garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, a través de la implementación de estrategias de calidad, cobertura y permanencia, así como el fortalecimiento del bienestar de los estudiantes y la gestión territorial educativa, propiciando entornos favorables para el acceso y la continuidad educativa con equidad e igualdad de oportunidades.

Una de las estrategias clave para garantizar esa permanencia es el **transporte escolar**, el cual está incluido dentro de las prioridades de la política educativa nacional, regional y local, con el fin de facilitar el acceso a la educación pública a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

En cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, uno de los objetivos del programa de Gobierno de la actual administración es garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes de preescolar, básica primaria, secundaria y media vocacional, pertenecientes a los estratos 1 y 2 del municipio de Teruel, Huila.

El municipio cuenta con **24 veredas**, donde reside una parte significativa de la población estudiantil. Estas zonas rurales se encuentran a **considerables distancias del casco urbano**, dificultando el desplazamiento de los estudiantes a las instituciones educativas. Las limitaciones económicas y laborales de las familias, especialmente de los padres, impiden el traslado diario de los menores.

El **servicio de transporte escolar** ha demostrado ser una estrategia efectiva para reducir la deserción escolar, facilitar el ingreso y permanencia en las aulas, y proteger la integridad física de los estudiantes. Muchos de ellos, en ausencia de este servicio, deben recorrer largas distancias a pie o utilizar medios de transporte inseguros, exponiéndose a múltiples riesgos.

Este servicio, reconocido hoy como esencial dentro de la Ley General del Presupuesto, contribuye al cumplimiento del derecho fundamental a la educación, especialmente en zonas rurales y para poblaciones vulnerables.

3.2.4. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad por la secretaria de Salud e Inclusión Social, la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TERUEL. - HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIECISEIS (16) RUTAS TRAYECTOS, NUMERO DE ESTUDIANTES Y DEMAS CONDICIONES TECNICAS YECONOMICAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 42 DE 2026, se requiere celebrar un contrato la prestación del servicio con la persona natural, jurídica o proponente conjunto que resulte adjudicatario dentro del

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad identificada es un proceso contractual en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, toda vez que es el camino legal expedito que promueve el ordenamiento jurídico colombiano para este tipo de adquisiciones determinado por la cuantía a comprometer, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. RUTAS A OPERAR

Las rutas con las cuales se deberá cumplir u operar, son: 16 Rutas en total, las cuales se discrimina a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA:
RUTA 1. Vereda Arrayanes - La Primavera – Arrayanes
RUTA 2. Vereda Las Herreras - La Primavera - Las Herreras
RUTA 3. Vereda Rio Iquira - La Primavera - Rio Iquira

INSTITUCION EDUCATIVA LA MINA
RUTA 1. Vereda La María - La Mina y Viceversa
RUTA 2. Vereda La Floresta - La Mina y Viceversa
RUTA 3. Vereda San Cayetano – La Mina y Viceversa
RUTA 4. Vereda Alto Yarumal - Sinaí - Pedernal y Viceversa
RUTA 5. Vereda Cedral - Pedernal y Viceversa
RUTA 6. Vereda Planadas - Pedernal y Viceversa
RUTA 7. Vereda Corrales - Pedernal y Viceversa

INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
RUTA 1. Vereda Almorzadero Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa
RUTA 2. Vereda Beberrecio - Varas Mesón - Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa
RUTA 3. Vereda Gualpi - Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa
RUTA 4. Vereda Portachuelo - Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa
RUTA 5. Vereda Estambul - Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa
RUTA 6. Vereda La Cañada - Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa

3.3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se codifica cómo se indica:

CÓDIGO UNSPSC	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera

3.3.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIO

3.3.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA:

Municipio de Teruel – Huila

3.3.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($127.032.665,60) M/CTE., incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia, amparado en el programa, la propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar**.**

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en las siguientes cotizaciones y las variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto local; b) El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y c) Los antecedentes de éste tipo de contrataciones.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaria de Salud e Inclusión Social, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

Institución educativa	No. rutas	Tipo de rutas terrestre	No estudiantes	Costo diario estudiantes	Costo diario Ruta	No DÍAS	Valor Total Rutas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA	1	Se recogen Sede Los Arrayanes y se descargan Sede La Primavera	14	$ 36.166,67	$ 506.333,38	20	$ 10.126.667,60
	2	Se recogen Sede Las Herreras y se descargan Sede La Primavera	21	$ 31.133,33	$ 653.799,93	20	$ 13.075.998,60

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Institución educativa	No. rutas	Tipo de rutas terrestre	No estudiantes	Costo diario estudiantes	Costo diario Ruta	No DÍAS	Valor Total Rutas
	1	Se recogen Sede Río Iquira y se descargan Sede La Primavera	6	$ 41.633,33	$ 297.799,98	20	$ 4.995.999,60
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MINA	1	Se recogen en la Finca entrada Rubén Laguna Vereda La María se descargan en Sede La Mina	12	$ 36.166,67	$ 434.000,04	20	$ 8.680.000,80
	1	Se recogen en Finca German Martínez Vereda San Cayetano se descargan en Sede La Mina	15	$ 36.166,67	$ 542.500,05	20	$ 10.850.001,00
	1	Se recogen en la Finca Alirio Epia Vereda La Floresta se descargan en Sede La Mina	12	$ 36.166,67	$ 434.000.04	20	$ 8.680.000,80
	1	Se recogen en la Finca Rafael se descargan en Sede el Sinaí	7	$ 41.633,33	$ 291.433,31	20	$ 5.828.666,20
	1	Se recogen en la Finca Miguel Llanos Vereda Cedral se descargan en Sede el Pedernal	7	$ 41.633,33	$ 291.433,31	20	$ 5.828.666,20
	1	Se recogen en la Finca Luis Alfonso Vereda Planadas se descargan en Sede el Pedernal	6	$ 41.633,33	$ 249.799,98	20	$ 4.995.999,60
	1	Se recogen en la Finca Régulo Montealegre Vereda Corrales y se descargan en Sede El Pedernal	18	$ 41.633,33	$ 749.399,94	20	$ 14.987.998,80
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA	1	Se recogen en Sede El Almorzadero y de descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede Misael Pastrana Borrero	13	$ 36.166,67	$ 470.166,71	20	$ 9.403.334,20
	1	Se recogen en la Finca Milton Vargas Vereda Beberrecio y de descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede Misael Pastrana Borrero	7	$ 41.633,33	$ 297.433,31	20	$ 5.828.666,20
	1	Se recogen en Finca Los Zapata vereda Alto Gualpi y de descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede Misael Pastrana Borrero	4	$ 46.733,33	$ 186.933,32	20	$ 3.738.666,40
	1	Se recogen en Cruce La Mina Vereda Portachuelo y se descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede Misael Pastrana Borrero	11	$ 36.166,67	$ 397.833,37	20	$ 7.956.667,40
	1	Se recogen en Sede Estambul y de descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede	10	$ 31.133,33	$ 311.333,3	20	$ 6.226.666,00

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Institución educativa	No. rutas	Tipo de rutas terrestre	No estudiantes	Costo diario estudiantes	Costo diario Ruta	No DÍAS	Valor Total Rutas
		Misael Pastrana Borrero					
	1	Se recogen en la Finca de Anacleto Rivera Vereda La Cañada y de descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede Misael Pastrana Borrero	7	$ 41.633,33	$ 291.433,31	20	$ 5.828.666,20
	16		**170**	**$ 617.433,32**	**$6.405.633.28**	**20**	**$ 127.032.665,6**

3.4. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirvieron de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y se publicaran junto con el mismo, de conformidad con lo establecido el decreto 1082 de 2015.

3.5. MODIFICACIÓN O AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios y documentos previos podrán ajustarse o modificarse por el municipio con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar.

De ser necesarios efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio revocará el acto administrativo de apertura.

3.6. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del presente proceso de selección abreviada Subasta Inversa Presencial. El acto administrativo de que trata el presente artículo señalará: El objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal,

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, los demás asuntos que el Municipio consideren pertinentes en atención a la modalidad de selección.

3.7. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio del Municipio, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

3.8. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

3.9. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, las cuales no podrán expedirse dentro de un (1) día hábil anterior al que se tiene previsto para el cierre del proceso de selección, se publicará en el sitio del portal de contratación estatal SECOP II.

3.10. ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL aceptará únicamente solicitudes de aclaración o modificaciones a los pliegos de condiciones y demás documentos del presente proceso que se envíen por escrito, a más tardar un (1) día hábil antes del cierre de este proceso, conforme al cronograma del presente proceso

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas dentro del término fijado en los pliegos de condiciones por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidas, serán resueltas por parte del MUNICIPIO y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. .

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 8, Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

Las aclaraciones dadas por el MUNICIPIO a las preguntas y respuestas son de carácter meramente ilustrativo e informativo. En consecuencia, si se presenta cualquier diferencia entre éstas y los pliegos de condiciones o sus adendas primará lo dispuesto en estos dos últimos.

3.11. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en el numeral CRONOGRAMA, en el sitio de la plataforma SECOP II

3.12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los Artículo 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6. 3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar. Con base en el anterior

contexto, el Municipio de Teruel – Huila de acuerdo con las disposiciones previamente citadas y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, así:

Riesgo Social y Político:	Por regla general este riesgo es previsible, por consiguiente, debe ser asumido por la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existen mecanismos de cobertura en el mercado.
Riesgo económico:	Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al contratista en atención a su experiencia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007
Riesgo operacional	Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrán a su cargo las actividades propias del contrato en aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
Riesgo Financiero	Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo de posibilidades de administración efectiva e los riesgos financieros.
Riesgo Regulatorio	Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación. Este riesgo está en cabeza del contratista.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Riesgo de la Naturaleza	Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
Riesgo Ambiental	De acuerdo a la naturaleza del servicio y/o bien a adquirir no se considerará esta clase de riesgo en la presente contratación
Riesgo Tecnológico	Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con la información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos. “De tal forma, este riesgo estará en cabeza del contratista.

Los Riesgos previsibles y su tipificación se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

MATRIZ DE TRATAMIENTO DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	impacto	valoración de riesgo	categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/Técnico	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes durante y posterior a la orden de iniciación del contrato.	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo Alto	Al Contratista	Realizar seguimiento y monitoreo diario en la ejecución del proyecto, a través del supervisor del contrato	Posible	Moderado	Moderado	Riesgo medio

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

2	Específico	Externo	Ejecución	financiero	Fluctuación de los precios de los materiales, desabastecimiento y especulación de los mismo entre otros	Impacto negativo, debido que cabe la posibilidad de que por diferentes eventos puede presentarse fluctuación de los precios o desabastecimiento de los productos para el contratista, lo que le impediría el cumplimiento del contrato.	Probable	medio	medio	Riesgo Alto	El contratista	El Municipio de Teruel no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista	Posible	Moderado	Moderado	Moderado
3	Específico	Externo	Precontractual y en Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Suspensión y Liquidación del Contrato	Probable	Alto	Alto	Riesgo Alto	Al contratista	Establecer en los pliegos de condiciones criterios que garanticen un proponente solvente. En la Ejecución del Contrato realizar monitoreo continuo al contrato y en caso de falencias informar a tiempo y tomar los correctivos pertinentes	Posible	Moderado	Moderado	Riesgo medio
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo	Riesgos asociados a la mala calidad de los elementos	Suministro de material que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas	Probable	Alto	Medio	Riesgo Medio	contratista	Ejecutar el contrato en los tiempos acordados.	Posible	Moderado	Moderado	Riesgo Alto

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgos asociados al COVID-19 u otro tipo de pandemia	Casos de COVID- 19 en el personal u otro tipo de virus	Probable	Alto	Medio	Riesgo Medio	contratista	Presentar e Implementar el Protocolo de Bioseguridad avalado por la ARL	Posible	Moderado	Moderado	Riesgo Alto

4. CAPITULO II

REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN

e conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo el ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente

los siguientes:

FACTORES DE HABILITACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Técnicos y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada en el Capítulo II del presente Pliego de Condiciones.

El Comité de Evaluación del Municipio de Teruel se encargará de estudiar el informe Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia y organización, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y Artículo 5°paragrafo 1 de la ley 1150 de 2.007).

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

El Municipio de Teruel efectuará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término previsto en este pliego de condiciones.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple o No cumple)

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

a) Carta de Presentación:

La carta de presentación de la propuesta se deberá presentar en el Formato No. 1 — Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente. Cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal u otra forma de participación conjunta, la carta de presentación deberá estar suscrita por el representante legal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo.

En caso de que sea suscrita por el representante legal suplente, deberá hacerse constar la circunstancia que lo habilita para actuar como tal.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

b) Documento de Identificación:

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

c) Acreditación de la existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente de la persona jurídica en el que conste tener renovada y actualizada la matricula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, cuyo objeto social incluya actividades iguales o similares al objeto del presente proceso,

o Certificado de inscripción en el registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de persona natural comerciante, en el que conste tener renovada y actualizada la matricula mercantil, cuya actividad económica incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, en el que aparezca matriculado al menos un establecimiento de comercio; en uno u otro caso el certificado debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá presentar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Los miembros de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

d) Registro Único Tributario - RUT:

El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece. Además, deberán estar inscritos en la actividad relacionada con el objeto del contrato.

e) Garantía de Seriedad de la Propuesta:

Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta original de la garantía de seriedad a su nombre y a favor del Municipio, expedida conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para amparar la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria pública. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de la persona jurídica; en el caso de propuestas conjuntas, a nombre de todos sus integrantes, indicando el porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Cuando lo considere necesario, el Municipio podrá solicitar a los proponentes la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad. En caso de no acceder a la solicitud la oferta no será considerada. El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza, estará en todos los casos a cargo del proponente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva a los proponentes, en cualquiera de los casos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta de causal de rechazo, de conformidad con el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

f) Acreditación de estar Inscritos en el Registro único de Proponentes – RUP:

El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas deberán acreditar estar inscritos en el RUP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y haber efectuado su renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP o las actualizaciones NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas deberán acreditar estar inscritos en el RUP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

g) Declaración de Origen de Fondos:

El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el Anexo No.02 de este documento. El Municipio podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señaladas, se rechazará la propuesta.

h) Constitución de Formas Conjuntas:

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente:

I. La identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
II. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
III. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
IV. Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

V. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio las aplicará por igual a todos los integrantes.

VI. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.

VII. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

i) Autorización para Contratar: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

j) Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, así:

Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

k) Certificado de Responsabilidad Fiscal:

De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de Febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

l) Certificado de Antecedentes Disciplinarios:

Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

m) Certificado de Antecedentes Judiciales:

Sin perjuicio de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

n) Certificado de Antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC – Código de Policía.

Sin perjuicio que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional los antecedentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

o) Definida situación militar:

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

p) Paz y Salvo Municipal Actualizado, aducido en documento original:

Deberá allegarse con la oferta original del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal de Teruel - Huila respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad de para el año 2022, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

q) Compromiso Anticorrupción:

El proponente deberá aportar en su oferta el compromiso anticorrupción diligenciada en el anexo respectivo.

r) Declaración De Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades:

El proponente deberá aportar en su oferta la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades diligenciada en el anexo respectivo.

CAPACIDAD TÉCNICA (Cumple o No cumple)

4.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje

Personas Naturales: Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, con experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la inscripción, deberá constar que su actividad es la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Personas Jurídicas: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá allegar Certificado anteriores a la fecha de cierre del proceso, con experiencia general mínima de diez (12) años, contados a partir de la inscripción, deberá acreditar que su vigencia es igual al termino de ejecución del futuro Contrato y tres (3) años más, deberá constar que su actividad es la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

Proponentes Plurales: Consorcio o Unión Temporal, que sus integrantes se encuentren inscritos conforme al requerimiento del pliego de condiciones, dispongan de la capacidad técnica exigida para las personas naturales o jurídicas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones. En caso de Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad, la experiencia general, podrá ser cumplida por al menos uno de los integrantes.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

4.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica mediante la presentación de uno (1) contratos suscritos, ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte escolar, que su valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial.

Los contratos con los cuales se acredite experiencia específica deberán encontrarse debidamente registrados en el RUP y deberán tener inscrito el Código 78111800.

Para acreditar la experiencia específica, deberá allegar los respectivos certificados con la siguiente información: Objeto, valor, plazo, número de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio y fecha de terminación. Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación, valor final del contrato, Fecha de iniciación y terminación del contrato, firma de la persona competente.), o también podrán acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento del contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto y/o actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año:
- Fecha de terminación o recibo final o liquidación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.
- Las certificaciones y/o Actas deberán ser 100% legibles.

La valoración de la experiencia específica del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

1. En caso de propuestas conjuntas, la experiencia podrá ser presentada por uno de sus integrantes quien deberá diligenciar el formulario en forma individual, salvo que los miembros de la forma asociativa acrediten experiencia con el mismo contrato.

2. En el caso de contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular el valor requerido como experiencia del proponente, será tomado teniendo en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

3. En todo caso únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta la(s) primera(s) registradas en el en el Formato No. 04 “Experiencia del proponente”

4. Si los contratos con los que se acredita experiencia específica, provienen de una relación entre particulares o privados, el proponente deberá aportar con su oferta copia de la factura a través de la cual haya cobrado el valor del contrato.

5. En caso de contratos ejecutados por uniones temporales, las certificaciones serán válidas siempre y cuando sean certificadas a alguno de los miembros de la unión temporal y en la cual se indique el porcentaje de participación y los ítems en que participo. En todo caso, solo será tenida en cuenta el porcentaje de participación.

6. En todo caso, deberá aportarse copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

7. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El Municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de

ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para la sumatoria de los contratos.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones que reúnan todas y cada una de las especificaciones antes mencionadas.

4.1.3 CERTIFICADO DE GESTIÓN DE CALIDAD

De conformidad con el Decreto 348 de 2015 el proponente debe presentar el Certificado de Gestión de Calidad NTC-ISO9001 y NTC-ISO45001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes.
En caso de Consorcio o Unión Temporal todos los miembros deben cumplir con esta condición.

Nota: en caso de consorcio o unión temporal o cualquier forma asociativa, cada proponente deberá contar con los certificados de gestión de calidad.

4.1.4 CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DE LOS VEHICULOS

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las siguientes características por parte de los vehículos ofertados:

a. Pertenecer al tipo de Campero, Camioneta, Micro Bus, Bus o Buseta, modelo no superior a veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contado a partir de la fecha del registro Inicial del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015, con la capacidad suficiente para el transporte de los estudiantes asignados para cada ruta.
b. La licencia de tránsito y tarjeta de operaciones de los vehículos ofertados para prestar el servicio.
c. Certificación del proponente donde haga constar que los vehículos cumplen con los colores distintivos y condiciones técnicas y operativas de Transporte Escolar de las cuales tratan los Artículos 2.2.1.6.10.3 y 2.2.1.6.2.4. del Decreto 1079 de 2015, modificados por el artículo 33 y 5 del Decreto 431 de 2017.
d. Contar con el SOAT vigente y expedido de conformidad con el tipo de vehículo y servicio.
e. Tener el certificado de revisión técnico mecánica, salvo que éste no se requiera en virtud del modelo del vehículo. (Anexar soportes)
f. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que haga constar que los vehículos ofertados se encuentran amparados por las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual relacionadas en el Artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015 para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. (Anexar soportes).

4.1.4.1 Conductores: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción; además deberán tener definidita la situación militar (hombres), en el evento que aplique, fotocopia de la licencia de conducción, que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, Curso de Manejo Defensivo y/o Seguridad Vial.

4.1.4.2 Ficha Técnica: El proponente deberá adjuntar la ficha técnica suscrita de los bienes o servicios de condiciones técnicos uniformes que ofrece (Anexo No. 01)

A. Requisitos Decreto 1079 de 2015:

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

- Copia de la Resolución de Habilitación del Servicio Especial Expedida por el Ministerio de Transporte.

- Adjuntar Copia de la Licencia de Transito, de cada uno de los vehículos ofertados.

- Adjuntar Copia del seguro de responsabilidad civil Contractual, vigente de cada uno de los vehículos ofertados.

- Adjuntar Copia del seguro de responsabilidad civil Extracontractual, vigente de cada uno de los vehículos ofertados.

- Adjuntar Copia del seguro obligatorio –SOAT- vigente, de cada uno de los vehículos ofertados.

- Adjuntar Copia de la revisión técnico-mecánica vigente, de cada uno de los vehículos ofertados.
- Adjuntar Copia de la Tarjeta de Operación vigente, de cada uno de los vehículos ofertados.

- Copia de la Resolución que Establece la Capacidad Transportadora al Oferente.

- Tarjeta de Operación

- Vehículos Disponibles: Que pueda ofrecer en caso de daño o mantenimiento preventivo de alguno de los vehículos ofertados.

- Vehículos a Utilizar: El oferente en su propuesta debe relacionar, los vehículos a utilizar en la prestación de los servicios, entre los cuales pueden ser camperos, camionetas, microbuses, buses y busetas, Cada uno de los vehículos ofertados con los que se prestará el servicio, deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1079 de 2015, cumplir y adjuntar los siguientes requisitos:

a) Ser Modelo 2005 en adelante.
b) Tener Silletería confortable y en buen estado
c) Sano de abollonaduras y desperfecto en latonería.
d) Llantas en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
e) Tener vigentes los documentos que soportan la operación de los vehículos durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

C. Conductores: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción; además deberán tener definidita la situación militar (hombres), en el evento que aplique, fotocopia de la licencia de conducción, que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, Curso de Manejo Defensivo y/o Seguridad Vial.

d. Rutas a Operar: Las rutas con las cuales se deberá cumplir u operar, son: 16 Rutas en total, las cuales se discrimina a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA:
RUTA 1. Vereda Arrayanes - La Primavera – Arrayanes
RUTA 2. Vereda Las Herreras - La Primavera - Las Herreras
RUTA 3. Vereda Rio Iquira - La Primavera - Rio Iquira

INSTITUCION EDUCATIVA LA MINA
RUTA 1. Vereda La María - La Mina y Viceversa
RUTA 2. Vereda La Floresta - La Mina y Viceversa
RUTA 3. Vereda San Cayetano – La Mina y Viceversa
RUTA 4. Vereda Alto Yarumal - Sinaí - Pedernal y Viceversa
RUTA 5. Vereda Cedral - Pedernal y Viceversa
RUTA 6. Vereda Planadas - Pedernal y Viceversa
RUTA 7. Vereda Corrales - Pedernal y Viceversa

INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO
RUTA 1. Vereda Almorzadero Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa
RUTA 2. Vereda Beberrecio - Varas Mesón - Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa
RUTA 3. Vereda Gualpi - Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa
RUTA 4. Vereda Portachuelo - Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa
RUTA 5. Vereda Estambul - Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa
RUTA 6. Vereda La Cañada - Jaime Lozada - Misael Pastrana Borrero y Viceversa

e. Permisos, Licencias, Diseños, Estudios, Planos y Autorizaciones.
Se exige a los vehículos que se destinen para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el cumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte.

Cada vehículo debe estar dotado de los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros). Las empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad reconocen normalmente a los propietarios de los vehículos por la prestación del servicio, una tarifa que incluye los costos directos e indirectos del vehículo y del propietario del mismo, en los cuales se consideran los siguientes aspectos: Salarios, horas extras, prestaciones sociales, seguridad social y los demás derechos que señale la ley a favor del conductor, combustibles, llantas, mantenimientos preventivos y lubricaciones, reparaciones, lavado del vehículo, peajes, pago por administración del vehículo, SOAT, seguros, impuestos del vehículo, comunicación, revisión técnico-mecánica, parqueaderos, depreciación del vehículo y la utilidad del propietario del vehículo. En consecuencia, todo lo anterior se suele incluir dentro del valor del servicio.

4.2. REQUISISTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. (Cumple o No cumple).

4.2.1. Capacidad Financiera del Proponente

Se verificará de acuerdo con la información relacionada en el Certificado de Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente CUMPLE O NO CUMPLE con las condiciones para participar.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

De conformidad con el Parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, De conformidad con el parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Por lo que, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán dicha información.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la Entidad Estatal evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. (parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

El municipio de Teruel Huila, realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada y en firme.

Para determinar la capacidad financiera se tendrá en cuenta los siguientes indicadores calculados con base en la información certificada en el RUP:

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 2,28
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 1,89 o indeterminado

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera (Liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con el criterio de

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Ponderación de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

En un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Capacidad Organizacional:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,08
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Si el proponente es plural, se calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a los criterios establecidos en el capítulo VII proponentes plurales, numeral 1. Ponderación de los componentes de los indicadores del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

Si la información documental no ha sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio por tratarse de proponente extranjero, según conste en el certificado correspondiente, la misma información será objeto de verificación directamente por parte de la Entidad. Para el efecto el proponente deberá presentar junto con la propuesta:

El balance general y estado de resultados o el último balance comercial, o el balance de apertura, según el caso, debidamente certificados por contador público o revisor fiscal, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 y Ley 222 de 1995.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Para el caso de las personas naturales extranjeras, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados o el último balance comercial, o el balance de apertura, según el caso, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2625 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversación, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Formulario financiero el cual deberá contener la siguiente información: Activo corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. Los estados financieros vendrán consular izados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

En el evento que el proponente quiera hacer valer documentos que ya reposan en la entidad, deberá así manifestarlo por escrito, indicando en que proceso o expediente se encuentran. Valdrá la copia que la entidad tome y anexe al expediente de esta contratación, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en la misma.

Información Financiera para Proponentes Extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance General.
- Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.2.2 REQUISITO DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Propuesta Económica.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta en medio físico y magnético el Anexo No. 1 “Oferta Económica”.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica. El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales, de ser necesarios. En caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Las unidades y las cantidades que en ella aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la oferta.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, las condiciones y especificaciones técnicas y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección.

El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta en medio digital Anexo 1 “Oferta Económica”.
El precio de la oferta deberá indicarse en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

4.3. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La Alcaldía Municipal de Teruel - Huila, efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación La Alcaldía Municipal de Teruel - Huila dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica que efectuará La Alcaldía Municipal de Teruel - Huila, no tendrá ponderación alguna, en razón a que mediante la misma la entidad verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá a la entidad definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El término previsto para que el La Alcaldía Municipal de Teruel - Huila efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Este término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de selección.

4.4. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que solo un proponente obtenga calificación HABILITADO en todos los criterios de verificación, La Alcaldía Municipal de Teruel - Huila, procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado “habilitada” y tenga una calificación de “cumple” o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

4.5. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Teruel – Huila establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La Supervisión estará a cargo de la Secretaría Desarrollo Económico e Infraestructura del Municipio en apoyo con el Almacenista Municipal, quien es el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

I. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.

II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Guadalupe – Huila.

IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.

V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.

VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La acreditación de estos criterios se deberá hacer conforme a lo establecido 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requeridos en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate.

En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros,el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

   La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

   Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir, con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008) En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de “persona en proceso de reintegración reincorporación”, y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la

Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de micro y/o pequeñas empresas, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma del SECOP I. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10

TRM: 3560,70

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

NOTA: Los Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el estudio previo. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación.
- Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

5. CAPÍTULO III

PREPARACIÓN, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES GENERALES Y EXCEPCIONALES DEL CONTRATO

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

5.1. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

5.1.1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

5.1.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Municipio de Teruel – Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contactenos@teruel-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

5.1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado MIPYME, conforme a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el presupuesto del proceso es superior al valor del umbral establecido.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

5.1.4. CONFORMACIÓN DE POSIBLES OFERENTES – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere el estudio previo corresponde a la selección abreviada definida en el numeral 2 del articulo 2 de la le y 1150 de 2007 el cual expresa que "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." Dicho articulado en su literal d) expresa: "La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial".

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del decreto 1082 de 2015 estable que "La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."

Por lo anterior NO APLICA

5.1.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El MUNICIPIO DE TERUEL - HUILA proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento será incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

5.1.6. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Municipio de Teruel.

5.1.7. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

5.1.8. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Teruel. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Municipio de Teruel. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: Contactenos@teruel-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Teruel deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

5.1.9. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir

indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

5.1.10. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificaran los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnico de las propuestas.

El Municipio de Teruel podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Municipio de Teruel solicitar variación alguna a los términos de las mismas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

5.1.11. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

5.1.12. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

5.1.13. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

5.1.14. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio “una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

5.1.15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará e que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

5.1.16. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Municipio de Teruel lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.17. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

El municipio de Teruel solicitará, hasta el término de traslado del informe de evaluación, aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente deberá responder las solicitudes de aclaración y aportará los documentos para el cumplimiento de los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje hasta el término de traslado del informe de evaluación. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad, la oferta será rechazada de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II.

5.1.18. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el MUNICIPIO DE TERUEL pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

5.1.19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones. A las ofertas hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

5.1.20. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha y hora establecida en el cronograma, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas, siempre y cuando estas no hayan sido resueltas.

El acto de adjudicación será notificado al proponente favorecido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de el Municipio de Teruel, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Municipio de Teruel mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El valor del contrato a celebrar será por el monto descrito en cuestionario del pliego electrónico en la sección del “valor del contrato y sus subsecciones” a que haya lugar, expresado por el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la ponderación técnica y económica.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Si antes de la adjudicación, en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, podrá ser ampliado la fecha de la adjudicación por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo

alegado. La nueva fecha para la adjudicación se notificará por medio del SECOP II. La Entidad comunicará por el SECOP II esta situación a los oferentes con la debida antelación.

5.1.21. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Teruel declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Municipio de Teruel declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

5.1.22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, el Municipio de Teruel, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

5.1.23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de el Municipio de Teruel a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.1.24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MUNICIPIO DE TERUEL lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

5.1.25. CUMPLIMIENTO D E REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la MUNICIPIO DE TERUEL, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

5.1.26. IMPUESTOS TERRITORIALES

1. Estampilla pro-cultura sobre el valor total del contrato. 2%
2. Estampilla sobre tasa bomberil sobre el valor total del contrato. 0.5%
3. Estampilla pro-ancianato sobre el valor total del contrato. 4%
4. Estampilla ICA sobre el valor total del contrato. 1%
5. Estampilla pro-deporte sobre el valor total del contrato. 2%
6. Estampilla para la Justicia Familiar sobre el valor total del contrato. 2%

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

5.1.27. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá se runa póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del Municipio de Teruel cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del municipio de Teruel, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

Nota 1: El término de la Garantía Única correrá a partir de la fecha de vigencia del amparo y estará sujeta a la aprobación de LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Nota 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

Nota 3: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 4: El Contratista deberá restablecer el valor y vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 5: En el evento en que se adicione el valor o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 7: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 8: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor o vigencias de los amparos, del presente acápite.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

5.1.28. FORMA DE PAGO

.EL MUNICIPIO DE TERUEL, CANCELARÁ EL VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS MEDIANTE PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE DÍAS EN QUE SE PRESTÓ EL SERVICIO POR EL VALOR DIARIO DE CADA UNA DE LAS RUTAS CUBIERTAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO JUNTO CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES LEGALES, PLANILLA DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES DEL MES RESPECTIVO QUE PRETENDE COBRAR, INFORME DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO LOS DÍAS LECTIVOS EN LOS QUE EFECTIVAMENTE SE PRESTE EL SERVICIO Y CERTIFICADO POR PARTE DE LOS RECTORES DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, acta parcial y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1. El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad. Factura electrónica validada previamente por la DIAN.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de TERUEL – Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

1. Estampilla pro-cultura sobre el valor total del contrato. 2%
2. Estampilla sobre tasa bomberil sobre el valor total del contrato. 0.5%
3. Estampilla pro-ancianato sobre el valor total del contrato. 4%
4. Estampilla ICA sobre el valor total del contrato. 1%
5. Estampilla pro-deporte sobre el valor total del contrato. 2%
6. Estampilla para la Justicia Familiar sobre el valor total del contrato. 2%

5.1.29. PLAZO DE EJECUCIÓN:

VEINTE (20) DIAS LECTIVOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

5.1.30. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Teruel, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

5.1.31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

- **Obligaciones generales:**

1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.

2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato

3. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

5. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

6. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

- **Obligaciones específicas:**

1. Prestar el Servicio de Transporte Escolar atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, para mantener la demanda de niños que se desplazan de las Veredas a las correspondientes Instituciones educativas del Municipio.

2. El vehículo debe contar con kit de carretera reglamentario (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).

3. Cumplir con las características técnico-mecánicas (frenos, luces, motor, etc.) la periodicidad en los mantenimientos preventivos y correctivos para la prestación del servicio de transporte escolar.

4. Garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte escolar.

5. Prestar el servicio incluyendo los costos de mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, lubricantes, llantas, gastos del conductor, combustible y todo lo necesario para el buen funcionamiento del vehículo.

6. Garantizar que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, operados por personal debidamente autorizado, con experiencia, habilidad y responsabilidad para garantizar la seguridad de los estudiantes beneficiarios.

7. Garantizar que los vehículos cuenten con la capacidad suficiente, para transportar el número de estudiantes en cada una de las rutas, en óptimas condiciones de seguridad; de tal manera que ningún estudiante – pasajero viaje de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.

8. Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015.

9. Adquirir y mantener vigentes las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y SOAT.

10. Realizar los recorridos en el área urbana y rural establecidos de acuerdo a la jornada escolar, horarios y a cada una de las rutas de las instituciones educativas.

11. Cumplir con el plan de seguridad vial del municipio; las normas de tránsito vigentes y requisitos de operación establecidos por el Ministerio de Transporte. además con los Decretos 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, Decreto 431 de 2017 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones”, y demás normas socializadas en la Circular 047 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transportes.

12. Promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, según lo dispuesto en la Resolución 1503 de 2021.

13. Si se llegase a presentar alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debe reemplazar el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

14. Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no deberán superar la antigüedad establecida en la normatividad que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento al Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en ésta materia.

15. Prohibido transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes.

16. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado.

17. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el supervisor, durante la vigencia del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

18. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Teruel, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

19. Acreditar los pagos a la seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente

20. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2.Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

3.Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4.Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

5.1.32. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Teruel, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la ALCALDIA MUNICIPAL, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.1.33. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Teruel, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio de Teruel.

5.1.34. ACTAS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La adición del mismo requerirá autorización previa del Ordenador del Gasto, para lo cual se suscribirá el correspondiente Acta Adicional.

5.1.35. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

5.1.36. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Al adjudicatario y los demás proponentes se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, si así lo solicitan por escrito, cuando esté perfeccionado el contrato en el primer evento. En los demás casos, se hará en el siguiente orden: a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

5.1.37. MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Teruel, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

1) Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día demora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

2) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presenta do por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de lo ejecutado, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Teruel.

3) Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

4) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por no dar cumplimiento a la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato dejado ejecutar.

5) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

6) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato dejado de ejecutar.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

7) Por cada día de retraso en la entrega, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

8) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Teruel elaborará la liquidación de oficio.

9) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Teruel para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Teruel, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

5.1.38. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

El Municipio de Teruel aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a el Municipio de Teruel para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Teruel podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

5.1.39. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a el Municipio de Teruel para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Teruel podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

5.1.40. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

5.1.41. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

5.1.42. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Teruel – Huila establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La Supervisión estará a cargo de la Secretaría Desarrollo Económico e Infraestructura del Municipio en apoyo con el Almacenista Municipal, quien es el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

I. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Guadalupe – Huila.
IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

5.1.43. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General y de Gobierno realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión. M-MACPC-14.

Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión. M-MACPC-14.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	NO	SI

5.1.44. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio de Teruel, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Teruel, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Teruel, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Teruel para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Municipio de Teruel estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Municipio de Teruel lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Municipio de Teruel podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

5.1.45. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6. CAPÍTULO IV

FORMATOS DE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS

6.1. FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
6.2. FORMATO 2 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
6.3. FORMATO 3 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES
6.4. FORMATO 4 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE
6.5. FORMATO 5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
6.6. FORMATO 6 PACTO DE PROBIDAD
6.7. FORMATO 7 INHABILIDADES
6.8. ANEXO 1 OFERTA ECONOMICA

GERMAN MORALES OLIVEROS
Alcalde Municipio de Teruel – Huila

Revisión Jurídica al Texto legal:
Jhon Edisson Charry Calderón
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
Wendy Karolina Monje Laguna
Profesional de Contratación

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha Señores
MUNICIPIO DE TERUEL

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº XXXX – 0XX – 2025

Nosotros los suscritos_____ de acuerdo al Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para_____y, en caso de que nos sea aceptada por el Municipio de Teruel, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete sólo a los firmantes de esta acta.
- Que ningún Municipio o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que conocemos la información general y demás documentos de los Pliegos de Condiciones y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que hemos recibido las siguientes adendas al PLIEGO DE CONDICIONES (indicar el número y la fecha de cada una) y que aceptamos su contenido.
- Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- Que el valor de nuestra propuesta es de ($), y un plazo de ( ) meses.
- Que la presente propuesta consta de ( ) folios, debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre:_____
Cedula Nº_____- de_____
Matricula Nº: Anexar copia
NIT:_____
Dirección:
Teléfono:
Ciudad:

(Firma del proponente o de su representante legal)
Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no se Ingeniero Civil debidamente matriculado.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

FORMATO 2 INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

ACUERDO DEL CONSORCIO

Señores
Municipio de Teruel

Referencia: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº XXXX – 001 – 2025

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº XXXX – 0XX– 2025, cuyo objeto es _____, y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- El consorcio esta integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN (*) (%)

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- El representante del consorcio es , identificado con Cédula de Ciudadanía Nº de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede del consorcio es:

Dirección:
Teléfono:
Ciudad:

En constancia se firma en , a los días del mes de_____de 2025.
(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio) (Nombre y firma del representante legal del consorcio).

FORMATO 3
INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE TERUEL

Referencia: proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº XXXXX – 0XX – 2025

Los suscritos,_____, y_____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de_____ ,manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en una UNIÓN TEMPORAL, para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nº XXXXX –00X– 2025, cuyo objeto es _____ ,y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO () DE LA PARTICIPACIÓN EN LA (%) EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)

A.
B.

1. () Discriminar las actividades a ejecutar, por cada uno de los integrantes
2. ( ) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria, ilimitada.
- El representante de la Unión Temporal es , identificado con Cédula de Ciudadanía Nº de , quien esta expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede de la Unión Temporal es:

Dirección:
Teléfono:
Ciudad:
En constancia se firma en_____ , a los días del mes de_____de 2025

.
(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio) (Nombre y firma del representante legal del consorcio).

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

FORMATO No. 4

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE
PROPONENTE:

NO.	NÚMERO DEL CONTRATO Y ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO O SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DELCONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN EN UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS	VALOR DELCONTRAT INCLUYENDO ADICIONALES AJUSTES E PESOS/SMLM

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo al MUNICIPIO para que verifique dicha información.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

FORMATO No. 5 (LEY 816/2003)

CUADRO DE INFORMACIÓN –FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS (EN PORCENTAJE)	NACIONAL *	
	EXTRANJERO	

Nombre: _____
Cédula No.: _____de_____
Matrícula No. _____Anexar copia
NIT: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Ciudad: _____

(firma del proponente o de su representante legal

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

FORMATO No. 6

PACTO DE PROBIDAD

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en. ....., actuando en mi

propio nombre (o en representación de .....) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, y , identificado con cédula de ciudadanía No. de , en calidad de Alcalde Municipal, que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente PACTO DE PROBIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto." "

2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que EL PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, Adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

PRIMERA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Directora General de el Municipio y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al Municipio, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de..., el día... del mes de… de 2025.

EL PROPONENTE

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

ANEXO 1

OFERTA ECONOMICA

Institución educativa	No. rutas	Tipo de rutas terrestre	No estudiantes	Costo diario estudiantes	Costo diario Ruta	No DÍAS	Valor Total Rutas
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRIMAVERA	1	Se recogen Sede Los Arrayanes y se descargan Sede La Primavera	14			20	
	2	Se recogen Sede Las Herreras y se descargan Sede La Primavera	21			20	
	1	Se recogen Sede Río Iquira y se descargan Sede La Primavera	6			20	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MINA	1	Se recogen en la Finca entrada Rubén Laguna Vereda La María se descargan en Sede La Mina	12			20	
	1	Se recogen en Finca German Martínez Vereda San Cayetano se descargan en Sede La Mina	15			20	
	1	Se recogen en la Finca Alirio Epia Vereda La Floresta se descargan en Sede La Mina	12			20	
	1	Se recogen en la Finca Rafael se descargan en Sede el Sinaí	7			20	
	1	Se recogen en la Finca Miguel Llanos Vereda Cedral se descargan en Sede el Pedernal	7			20	
	1	Se recogen en la Finca Luis Alfonso Vereda Planadas se descargan en Sede el Pedernal	6			20	
	1	Se recogen en la Finca Régulo Montealegre Vereda Corrales y se descargan en Sede El Pedernal	18			20	
INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA	1	Se recogen en Sede El Almorzadero y de descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede Misael Pastrana Borrero	13			20	
	1	Se recogen en la Finca Milton Vargas Vereda Beberrecio y de descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede	7			20	

Institución educativa	No. rutas	Tipo de rutas terrestre	No estudiantes	Costo diario estudiantes	Costo diario Ruta	No DÍAS	Valor Total Rutas
		Misael Pastrana Borrero					
	1	Se recogen en Finca Los Zapata vereda Alto Gualpi y de descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede Misael Pastrana Borrero	4			20	
	1	Se recogen en Cruce La Mina Vereda Portachuelo y se descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede Misael Pastrana Borrero	11			20	
	1	Se recogen en Sede Estambul y de descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede Misael Pastrana Borrero	10			20	
	1	Se recogen en la Finca de Anacleto Rivera Vereda La Cañada y de descargan Sede Jaime Lozada Perdomo Sede Misael Pastrana Borrero	7	$ 41.633,33	$ 291.433,31	20	$ 5.828.666,20
	16		**170**			**20**	

FIRMA: _____

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel